

Carátula de Crédito

Nombre Comercial del Producto: Crédito de Nómina Border Credit			
Tipo de Crédito: Crédito de nómina			
CAT (Costo Anual Total)	TASA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA Y MORATORIA	MONTO DEL CRÉDITO	MONTO TOTAL A PAGAR
Sin IVA para fines informativos y de comparación.	Tasa de interés anual ordinaria fija del 78% Tasa de interés anual moratoria fija del 0%	Pesos	Pesos
Plazo del Crédito:	Fecha límite de pago: el día xx de xx de xx, para las subsecuentes consultar la tabla de amortización. Fecha de corte: el día xx de xx de xx, para las subsecuentes consultar la tabla de amortización.		
COMISIONES RELEVANTES:			
El producto no prevé comisión alguna.			
ADVERTENCIAS: Incumplir tus obligaciones te puede generar intereses moratorios. Contratar créditos que excedan tu capacidad de pago afecta tu historial crediticio.			
SEGUROS			
Seguro: El producto no prevé este servicio	Aseguradora: No aplica	Cláusula: Novena	
ESTADO DE CUENTA: Enviar a domicilio: _____ Consulta vía internet: _____ Envío por correo electrónico: _____			
Aclaraciones y reclamaciones: Unidad Especializada de Atención a Usuarios: Domicilio: Av. López Mateos 135 Norte, Interior 1720 Piso 2, Colonia Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32315 Teléfono: 6562571720 / 6562571721 Correo electrónico: une@bordercredit.com Página de internet: www.bordercredit.com			
Registro de Contratos de Adhesión: Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF): Teléfono: 800 999 8080 y 55 5340 0999. Página de Internet: www.condusef.gob.mx			

Nombre y Firma del Cliente

CONTRATO DE APERTURA DE CRÉDITO

CONTRATO DE CRÉDITO SIMPLE DE NÓMINA (EN LO SUCESIVO EL “CONTRATO”), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **BORDER CREDIT, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA**, (EN LO SUCESIVO “**BORDER CREDIT**”), A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL _____ Y POR LA OTRA, _____ (EN LO SUCESIVO EL “**CLIENTE**”), CUYO NOMBRE ES VISIBLE EN CADA UNO DE LOS ANEXOS QUE INTEGRAN EL PRESENTE CONTRATO, Y QUIENES EN SU CONJUNTO SERÁN DENOMINADOS COMO LAS “PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara BORDER CREDIT, por conducto de su(s) representante(s) que:

- a) Su representada es una Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, constituida conforme a las leyes mexicanas, como se acredita con el instrumento número 13,602, de fecha 15 de abril de 2021, pasado ante la fe del licenciado Javier Ignacio Camargo Nassar, Notario Público número 3 del Distrito Bravos Chihuahua, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil N-2021027007.
- b) Para su constitución y operación con carácter de sociedad financiera de objeto múltiple, entidad no regulada, no requiere autorización de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y únicamente está sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para efectos del artículo 56 de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.
- c) Se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave BCR210415EQ3
- d) Su representante cuenta con las facultades necesarias para la firma de este Contrato las cuales no le han sido revocadas ni restringidas.
- e) Señala como domicilio el ubicado en Av. López Mateos 135 Norte, Interior 1720 Piso 2, Colonia Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32315.
- f) Su representada aprobó el otorgamiento del presente Crédito en los términos que en este instrumento se establecen.
- g) En términos de lo dispuesto por los artículos 87-K y 87-L de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares de Crédito, se encuentra bajo la supervisión y vigilancia de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF) y se encuentra registrada en el Sistema de Registro de Prestadores de Servicios Financieros (SIPRES). El presente contrato se autorizó de acuerdo a las disposiciones legales y financieras vigentes y tomando en consideración las declaraciones del CLIENTE.
- h) Explicó e hizo saber al CLIENTE que el texto íntegro de las disposiciones legales citadas en el presente Contrato puede ser consultado en la página www.condusef.gob.mx, dentro del apartado denominado “Registro de Contratos de Adhesión” (RECA), <https://phpapps.condusef.gob.mx/reca/index.php>, bajo el número de Contrato citado en la parte inferior izquierda de este documento; así como en el Anexo 1 denominado “Disposiciones Legales”, el cual es integrante del presente Contrato.
- i) Su página web es <http://bordercredit.com/>

II. Declara el CLIENTE por su propio derecho que:

- a) Es una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana y con plena capacidad para celebrar el presente Contrato.
 - i) En caso de ser una persona física con nacionalidad extranjera, en este mismo acto manifiesta que cuenta con la documentación emitida por el Instituto Nacional de Migración para efecto de la celebración del presente acto.
- b) Llamarse como ha quedado plasmado en el rubro del presente Contrato y en los anexos que lo integran, así como en la solicitud de crédito que llenó con anterioridad a la firma del presente Contrato.

- c) Para cumplir con las Disposiciones relativas a las medidas y procedimientos mínimos que las entidades financieras, deben observar para prevenir, detectar y reportar actos, omisiones u operaciones que pudieran favorecer la comisión del delito de lavado de dinero o financiamiento al terrorismo, el CLIENTE ha exhibido a BORDER CREDIT, los documentos que se relacionan a continuación:
- Identificación oficial vigente.
 - Constancia de la Clave Única de Registro de Población, expedida por la Secretaría de Gobernación, (en caso de contar con ella), o los datos correspondientes a dicha clave, en su caso.
 - Registro Federal de Contribuyentes (con homoclave), así como el número de serie de la Firma Electrónica Avanzada, (en caso de contar con ella).
 - Comprobante de domicilio con una antigüedad no mayor a tres meses a su fecha de emisión (luz, teléfono, gas, impuesto predial, agua o estados de cuenta bancarios).
- d) Ha proporcionado a BORDER CREDIT, los datos establecidos en la Solicitud.
- e) Señala como domicilio el ubicado en el inmueble indicado en la Solicitud de Crédito.
- f) Mantiene una cuenta de depósito bancario de dinero a la vista en la que se recibe en depósito periódicamente el pago de las percepciones salariales a las que tiene derecho como empleado de la DEPENDENCIA para la que labora.
- g) Que manifiesta que previamente a la celebración del presente instrumento, BORDER CREDIT le ha informado el contenido y alcance del mismo, la tasa de interés ordinarios y moratorios, así como las comisiones que se generarán por el crédito que en su caso se otorgue, así como el Costo Anual Total (CAT) de financiamiento correspondiente al momento de la contratación, el cual se define como “CAT: El Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes a los créditos” (en lo sucesivo, “Costo Anual Total (CAT)”.
- h) En términos de lo señalado por el artículo 87–M de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, BORDER CREDIT hizo de su conocimiento, previo a la celebración del presente Contrato: el monto total del Crédito; el número y monto de los pagos parciales o individuales y la forma y periodicidad para liquidarlos; número de pagos a realizar, su periodicidad; el derecho que tiene a liquidar anticipadamente el presente Contrato y las condiciones para ello; los intereses ordinarios, su forma de calcularlos, el monto de los intereses a pagar en cada período y el tipo de tasa.
- i) BORDER CREDIT le ha informado que: i) mantendrá a su disposición, en sus oficinas o sucursales, el Contrato y que podrá entregarle si así lo requiere, copia del mismo; ii) en este acto le entrega copia del Contrato y de todos los documentos y anexos que documenten el presente Crédito; iii) se hace del conocimiento que el presente Contrato lo puede encontrar y consultar en el portal del RECA a través de la página de internet de la CONDUSEF www.condusef.gob.mx bajo el número indicado en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato y misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo al RECA o en la página de internet de BORDER CREDIT www.bordercredit.com.
- j) Se le ha explicado y hecho de su conocimiento la Carátula que contiene la información del presente Contrato.
- k) A esta fecha no tiene pendiente, ni existe amenaza de que vaya a iniciarse alguna acción o procedimiento ya sea judicial o extrajudicial que afecte o pudiere afectar la legalidad, validez o exigibilidad del presente Contrato.
- l) La información presentada por el CLIENTE a BORDER CREDIT, es completa y correcta y refleja razonablemente su situación financiera, la cual a esta fecha no ha sufrido cambio importante adverso.
- m) Se encuentra al corriente en el pago de sus impuestos y derechos sin acreditarlo.
- n) Ha solicitado a BORDER CREDIT un Crédito por la cantidad especificada en la Carátula para que sea destinado a los fines lícitos que se mencionan en la Solicitud, por lo que expresa su conformidad con las condiciones, lineamientos y plazos que BORDER CREDIT designe para la entrega de dichos recursos; y acepta sujetarse a sus reglas, formas y políticas de operación, otorgamiento, entrega de recursos, vigencia, cancelación o cualquier otra condición que BORDER CREDIT determine sobre el Crédito.
- o) Tiene conocimiento que la celebración del presente Contrato no la puede realizar por cuenta de un tercero, propietario real o proveedor de recursos. Quedando BORDER CREDIT facultada para determinar la rescisión o no del Contrato, en caso de detectarse dicha situación.
- p) Con anterioridad a la celebración del presente Contrato y al llenado de la Solicitud de Crédito, BORDER CREDIT le explicó el tratamiento que le dará a sus datos personales mediante la entrega de un Aviso de Privacidad, el cual se adjunta al presente, en términos de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, donde se señala, la forma en que podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, revocación, limitación en el uso y/o divulgación con los que cuenta.

DEFINICIONES

Para efectos del presente Contrato, las PARTES asignan a los términos señalados a continuación, el significado que, independientemente de su utilización en singular o en plural, serán aplicados en el Contrato.

1. **BORDER CREDIT.** Marca comercial de BORDER CREDIT S.A de C.V. SOFOM ENR.
2. **SOLICITUD.** Formato de identificación del CLIENTE, el cual contiene para efectos del presente Contrato los datos personales del CLIENTE y forma parte del presente contrato.
3. **CARÁTULA.** Documento que forma parte integrante del presente contrato, en el cual se establecen las características aplicables al Crédito otorgado por el BORDER CREDIT.
4. **CONTRATO.** Se le denominará así al presente contrato de adhesión, cuyos términos y condiciones aplicables se encuentran inscritos ante el Registro de Contratos de Adhesión de la CONDUSEF.
5. **DÍA HÁBIL.** Cualquier día de la semana, excluyendo los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.
6. **DÍA INHÁBIL.** Los días sábado y domingo, así como los días en que, conforme a las disposiciones aplicables, las Instituciones de Crédito deban cerrar sus puertas, suspender operaciones y la prestación de servicios al público.
7. **FECHA LÍMITE DE PAGO.** Día hábil en que el CLIENTE debe pagar a BORDER CREDIT la respectiva parcialidad. En caso que alguna fecha límite de pago sea día Inhábil, el pago de la respectiva parcialidad, deberá efectuarse el día hábil inmediato siguiente, sin cargo alguno.
8. **COMISIÓN.** El presente Contrato no prevé comisión alguna de ningún y por ninguna causa.
9. **MONTO DEL CRÉDITO.** Cantidad que se entrega al Cliente, sin tomar en cuenta intereses, comisiones, seguros.
10. **IMPORTE TOTAL A PAGAR.** Cantidad estimada a pagar para liquidar el crédito incluyendo los intereses, comisiones, seguros.
11. **IVA DE LOS INTERESES ORDINARIOS DEL CRÉDITO.** Significa el monto que resulta de multiplicar los intereses ordinarios, por el porcentaje correspondiente del Impuesto al Valor Agregado, conforme a las disposiciones legales aplicables.
12. **PARCIALIDADES.** Son los importes que el CLIENTE debe pagar a BORDER CREDIT, para el efecto que sea pagado, en su totalidad, el importe total del Crédito. El número de parcialidades, periodicidad de pago e importe de cada una de las parcialidades, se indican en la Tabla de Amortización.
13. **TASA FIJA DE INTERÉS ANUAL ORDINARIA.** Es el porcentaje fijo indicado en la carátula como Tasa de Interés Anual Ordinaria, que es aplicado sobre el monto del Crédito y cuyo importe resultante, debe pagar el CLIENTE a BORDER CREDIT a través de las parcialidades. El cálculo de la tasa de interés ordinaria se calcula diario. El pago de la tasa de interés ordinario del Crédito no puede ser exigido por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.
14. **TASA FIJA DE INTERÉS ANUAL MORATORIA.** Es el porcentaje fijo indicado en la carátula como Tasa de Interés Anual Moratoria, que es aplicado sobre el monto del saldo vencido del Crédito desde la fecha de incumplimiento y durante todo el tiempo que se encuentren insolutas las cantidades vencidas y no pagadas. El cálculo de la tasa de interés moratoria se calcula diario.
15. **CAT.** Costo Anual Total de financiamiento expresado en términos porcentuales anuales que, para fines informativos y de comparación, incorpora la totalidad de los costos y gastos inherentes al Crédito objeto del presente Contrato.
16. **CONDUSEF.** Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros.
17. **RECA.** Registro de Contratos de Adhesión, a cargo de la CONDUSEF, en el que el CLIENTE podrá consultar el presente Contrato y sus correspondientes anexos.
18. **TABLA DE AMORTIZACIÓN.** Documento que es parte integrante del presente contrato, que se entrega al cliente en la fecha de contratación del Crédito, y contiene los pagos que deberán realizarse hasta la extinción de la deuda.
19. **PROVEEDOR DE RECURSOS.** Aquella persona que, sin ser el titular del presente Contrato celebrado con BORDER CREDIT, aporta recursos a ésta de manera regular para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, sin obtener los beneficios económicos derivados de éste.
20. **PROPIETARIO REAL.** Aquella persona que, por medio de otra o de cualquier acto o mecanismo, obtiene los beneficios derivados del presente Contrato celebrado con BORDER CREDIT y es quien, en última instancia, ejerce los derechos de uso, disfrute, aprovechamiento o disposición de los recursos, esto es, como el verdadero dueño de los recursos.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, las partes otorgan y se obligan a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - APERTURA DE CRÉDITO. BORDER CREDIT otorga en favor del CLIENTE un Crédito simple de nómina por la cantidad que se encuentra mencionada en el apartado “Monto de Crédito” de la Carátula respectiva, misma que forma parte del presente Contrato y que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE, en específico, lo relativo al Monto del Crédito. Dentro del Monto del Crédito concedido no quedan comprendidos los intereses, comisiones, impuestos y primas de seguro que se causen en términos de este Contrato y que deba cubrir el CLIENTE.

SEGUNDA. - VIGENCIA O PLAZO DEL CRÉDITO. La vigencia del presente Contrato iniciará a partir de la fecha de firma y estará vigente hasta en tanto permanezca insoluto el pago de cualquier cantidad derivada del Crédito y sea pagado por el CLIENTE, no siendo aplicable prórroga alguna.

TERCERA. - DESTINO. El CLIENTE se obliga a destinar el Monto del Crédito para la adquisición de bienes y/o servicios de consumo lícito o para cualquier otro fin de carácter lícito.

CUARTA. - FORMAS DE DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. Una vez autorizado el Crédito y suscrito el presente Contrato por las Partes, BORDER CREDIT pondrá a disposición del CLIENTE, en una sola exhibición, el Monto del Crédito a través de cualquiera de los siguientes mecanismos: (i) Mediante entrega de cheque nominativo librado por BORDER CREDIT en favor del CLIENTE, (ii) transferencia bancaria a la cuenta que el CLIENTE ha designado; el titular de dicha cuenta debe ser precisamente el CLIENTE.

Únicamente para efectos de lo establecido en el inciso (ii) del párrafo inmediato anterior, el CLIENTE deberá señalar los siguientes datos bancarios para el abono de la cantidad del Monto del Crédito:

Banco.
Número de cuenta.
Clabe interbancaria.
Nombre del beneficiario.

El CLIENTE tendrá un plazo de gracia de 10 (diez) días hábiles posteriores a la firma del presente Contrato para solicitar la cancelación del mismo, sin responsabilidad alguna para las Partes y sin comisión para el CLIENTE, siempre y cuando este último no haya dispuesto del Crédito de forma total o parcial.

El CLIENTE, en este acto suscribe en favor de BORDER CREDIT, un pagaré cuyo importe asciende al Monto del Crédito, más los intereses ordinarios y el impuesto al valor agregado (“IVA”) que corresponda (en lo sucesivo el “Pagaré”).

BORDER CREDIT devolverá el Pagaré al CLIENTE, dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes a que el CLIENTE se lo solicite y una vez realizado el pago total del Monto del Crédito conforme al presente Contrato.

QUINTA. - ESTADOS DE CUENTA Y CONSULTA DE SALDOS. BORDER CREDIT emitirá de forma mensual, al CLIENTE, un estado de cuenta durante la vigencia del presente Contrato.

El estado de cuenta será enviado, dentro de los primeros 10 (diez) días naturales de cada mes, al domicilio del CLIENTE y adicionalmente al correo electrónico que el CLIENTE proporcione. De igual forma, cada que el CLIENTE lo solicite estará a su disposición vía correo electrónico o en las oficinas de BORDER CREDIT, en caso de correo electrónico a través de la dirección info@bordercredit.com, indicando en el cuerpo del correo, la solicitud del estado de cuenta, nombre completo y número de crédito; asimismo también se podrá solicitar acudiendo a las oficinas de BORDER CREDIT, ubicadas en Av. López Mateos 135 Norte, Interior 1720 Piso 2, Colonia Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32315 con una identificación oficial para verificar su identidad.

No obstante, BORDER CREDIT podrá convenir con el CLIENTE, a través de una carta de confirmación que contenga el consentimiento expreso del CLIENTE, que este consulte el estado de cuenta directamente de la página de internet de BORDER CREDIT, lo anterior sin perjuicio del derecho que tiene el CLIENTE de solicitar en cualquier momento a BORDER CREDIT nuevamente el envío del estado de cuenta a su domicilio, en este supuesto, BORDER CREDIT estará obligada a hacerlo.

En caso de que el CLIENTE cambie de domicilio; este queda obligado a hacerlo del conocimiento por escrito a BORDER CREDIT, con la finalidad de que dicho estado de cuenta llegue al nuevo domicilio.

El CLIENTE en todo momento tendrá acceso para revisar los saldos, transacciones y movimientos del Crédito, en forma gratuita, de alguna de las siguientes maneras:

1. A través de correo electrónico, escribiendo a la dirección info@bordercredit.com. El Cliente deberá enviar su nombre completo y el número de crédito proporcionado a la firma del presente Contrato.
2. Acudiendo a las oficinas de BORDER CREDIT y presentando su Identificación Oficial para verificar su identidad.
3. Comunicándose a los teléfonos 6562571720 / 6562571721.

El CLIENTE contará con 90 (noventa) días naturales, a partir de la fecha de la realización de la operación, para formular, por escrito y conforme a lo establecido en la cláusula DÉCIMO SÉPTIMA del presente Contrato, cualquier aclaración con respecto de la información contenida en el estado de cuenta, ante la Unidad Especializada de Atención a Usuarios de BORDER CREDIT, cuyos datos de localización y contacto se establecen en el presente Contrato, en caso contrario, se entenderá que dicha información es aceptada en sus términos.

A la liquidación del Crédito, BORDER CREDIT remitirá al CLIENTE el Estado de Cuenta en el cual se refleje el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos del crédito, dentro de diez (10) días hábiles a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos.

SEXTA. - INTERESES ORDINARIOS. El CLIENTE se obliga a pagar a BORDER CREDIT intereses ordinarios a razón de una **tasa anual ordinaria fija del ___% (_____por ciento)** sobre el saldo insoluto por días efectivos, más IVA.

El CLIENTE acepta la tasa de interés y la frecuencia, ambas mencionadas en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE.

El CLIENTE podrá consultar las fechas límite de pago para efecto del cómputo de los intereses ordinarios en la Tabla de Amortización, misma que forma parte integrante de este Contrato.

Los intereses ordinarios se calcularán en cada fecha límite de pago (i) dividiendo la tasa fija anual entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, esta última será multiplicada por 15 para pagos quincenales o por 30 para pagos mensuales (ii) el resultado obtenido se multiplicará por el saldo insoluto del Monto del Crédito, resultando así el importe de los intereses ordinarios a pagar por el periodo de que se trate.

Los intereses del periodo no podrán ser exigidos por adelantado, sino únicamente por periodos vencidos.

SÉPTIMA. - INTERESES MORATORIOS. En caso de que el CLIENTE no cubra puntualmente a BORDER CREDIT algún pago por concepto de capital o cualquier otra cantidad que adeude, pagará a ésta los intereses moratorios a una **tasa anual moratoria fija del ___% (_por ciento)**, desde la fecha de incumplimiento y durante todo el tiempo que se encuentren las cantidades vencidas y no pagadas. El pago de este interés deberá hacerse incluyendo el correspondiente IVA.

Los intereses moratorios se calcularán sobre las cantidades vencidas y no pagadas por el CLIENTE desde el día del vencimiento y hasta el día en que sean efectivamente pagadas a BORDER CREDIT; el monto a pagar por intereses moratorios en cada periodo vencido del crédito se calculará (i) dividiendo la tasa de interés moratoria fija anual entre 360, cuyo resultado será la tasa diaria, (ii) esta última se multiplica por el número de días que hayan transcurrido desde el día siguiente a la fecha de pago hasta el día en que se realice el pago (días vencidos) (iii) el resultado obtenido se multiplica por el saldo vencido del crédito.

El CLIENTE podrá consultar las fechas límite de pago para efecto del cómputo de los intereses moratorios en la Tabla de Amortización, misma que forma parte integrante de este Contrato.

OCTAVA. - COMISIONES. El presente Contrato no prevé comisión alguna.

No se podrán establecer nuevas comisiones, incrementar su monto, ni modificar tasas de interés, salvo en caso de reestructuración previo consentimiento expreso del CLIENTE.

NOVENA. - SEGURO. El presente Contrato no prevé seguro de ningún tipo como se señala en la Carátula respectiva, que forma parte del presente Contrato, misma que se ha hecho del conocimiento del CLIENTE en lo relativo a seguros. Sin embargo, BORDER CREDIT incluye de forma gratuita un servicio para el CLIENTE para que, en caso de fallecimiento del CLIENTE, si el crédito cuenta con saldo pendiente, el crédito quedará liquidado sin que ningún familiar del CLIENTE

o persona relacionada a este tenga que cubrir el saldo restante.

En caso de fallecimiento, los familiares del CLIENTE o persona relacionada a este, al momento de ocurrido el siniestro, deberán notificar a BORDER CREDIT a más tardar 30 (treinta) días posteriores a la fecha del deceso y proporcionar el acta de defunción para la liberación del saldo.

DÉCIMA. - PAGOS. El CLIENTE se obliga a pagar a BORDER CREDIT el Monto del Crédito e intereses mediante el número de pagos establecidos en la Tabla de Amortización, misma que forma parte integrante del presente Contrato.

El CLIENTE, en este acto y mediante la firma de documento denominado "Consentimiento para retención en nómina", el cual forma parte integrante del presente Contrato, autoriza e instruye de forma irrevocable a la dependencia donde labora, cuyo nombre se encuentra establecido en el documento denominado "Consentimiento para retención en nómina", a efecto que éste retenga de su nómina las cantidades necesarias para realizar los pagos diarios, semanales, quincenales o mensuales a que el CLIENTE se obligó en favor de BORDER CREDIT en los días establecidos en la Tabla de Amortización, para cubrir el saldo insoluto del Crédito contratado con BORDER CREDIT, lo cual no exime al CLIENTE del exacto cumplimiento de su obligación principal de pago.

Sin perjuicio de lo anterior, para el caso de incapacidad temporal o permanente del CLIENTE, éste tendrá la obligación de realizar el correspondiente pago en la fecha establecida en la Tabla de Amortización, la cual forma parte integrante del presente Contrato, en efectivo en el domicilio de BORDER CREDIT o directamente a la cuenta Bancaria número _____ con número de Clabe Interbancaria _____, aperturada a favor de BORDER CREDIT en la institución bancaria _____.

Cuando la fecha límite de pago corresponda a un día inhábil, el pago podrá realizarse al siguiente día hábil bancario, sin que proceda el cobro de comisiones o intereses moratorios.

DÉCIMA PRIMERA. - PAGOS ANTICIPADOS. BORDER CREDIT está obligada a aceptar pagos anticipados por créditos menores al equivalente a 900,000 UDIS siempre que el CLIENTE lo solicite. El CLIENTE podrá efectuar pagos anticipados parciales o totales del saldo insoluto del Crédito, siempre y cuando se encuentre al corriente en los pagos derivados del Contrato y que el importe del pago anticipado sea por una cantidad igual o mayor al pago que deba realizarse en el periodo correspondiente, y así lo solicite previamente a BORDER CREDIT.

Cuando el CLIENTE solicite efectuar pagos anticipados, BORDER CREDIT deberá de informarle previamente el saldo insoluto. Dicha información deberá darse por escrito si el pago anticipado se efectúa en alguna de las sucursales o por cualquier otro medio que al efecto se pacte cuando el pago se realice fuera de sucursal.

El pago anticipado que realice el CLIENTE se aplicará exclusivamente al saldo insoluto del capital.

Cuando el importe de los pagos anticipados no fuere suficiente para amortizar el saldo insoluto en su totalidad, BORDER CREDIT reducirá el monto de los pagos periódicos pendientes, salvo cuando pacte con el CLIENTE que se disminuirá el número de pagos a realizar. En los supuestos anteriores BORDER CREDIT calculará el importe de los intereses por devengar, con base en el nuevo saldo insoluto.

BORDER CREDIT deberá entregar al CLIENTE un comprobante de pago cada que el CLIENTE efectúe un pago anticipado. Así como, la Tabla de Amortización actualizada ya sea por escrito o bien, por el medio pactado para la entrega de los estados de cuenta.

En caso de que el pago anticipado sea por un importe igual al Saldo Insoluto, BORDER CREDIT, además del comprobante de pago, deberá entregar un estado de cuenta o constancia en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes, a partir de que se hubiera realizado el pago de los adeudos.

DÉCIMA SEGUNDA. – PAGOS ADELANTADOS. El CLIENTE puede solicitar a BORDER CREDIT que reciba pagos adelantados; es decir pagos que aún no sean exigibles, con el fin de aplicarlos a cubrir el pago inmediato siguiente.

Cada vez que el CLIENTE efectúe un pago adelantado, BORDER CREDIT deberá entregarle un comprobante de dicho pago.

Cuando el importe del pago adelantado que realice el CLIENTE sea superior al monto que debe cubrir en un periodo de pago, deberá recabar de dicho CLIENTE un escrito con firma autógrafa de este con la siguiente leyenda: "*El CLIENTE autoriza que los recursos que se entregan en exceso a sus obligaciones exigibles, no se apliquen para pagos anticipados del principal, sino que se utilicen para cubrir por adelantado los pagos periódicos del Crédito inmediatos siguientes*".

Con base en lo anterior, es importante recalcar que en caso de que BORDER CREDIT reciba el pago adelantado del

CLIENTE, aún no exigible en el periodo que corresponda o por importes inferiores, no será necesario recabar el escrito mencionado en el párrafo inmediato anterior.

DÉCIMA TERCERA. - APLICACIÓN DE PAGOS. Las partes convienen expresamente en que todos los pagos que realice el CLIENTE, se aplicarán, en su caso, en el siguiente orden: (i) IVA de intereses moratorios, (ii) intereses moratorios, (iii) IVA de intereses ordinarios vencidos, (iv) intereses ordinarios vencidos, (v) capital vencido, (vi) IVA de intereses ordinarios vigentes, (vii) intereses ordinarios vigentes y (viii) capital vigente.

BORDER CREDIT no efectuará cargos, ni cobrará comisiones o gastos distintos a los especificados en el presente Contrato.

El CLIENTE podrá consultar las fechas límite de pago para efecto del cómputo de los intereses ordinarios en la Tabla de Amortización, misma que forma parte integrante de este Contrato

DÉCIMA CUARTA. - MODIFICACIONES AL CONTRATO. BORDER CREDIT estará facultada para modificar los términos y condiciones de este Contrato, bastando con que BORDER CREDIT, de aviso de los mismos al CLIENTE a través del estado de cuenta y de la página de internet, con por lo menos 30 (treinta) días naturales de anticipación a su entrada en vigor, pudiendo a solicitud expresa del CLIENTE se hagan de su conocimiento a través de correo electrónico.

Las Partes convienen que la celebración del presente Contrato en fecha posterior a la entrada en vigor de las modificaciones o en su caso del nuevo contrato, se entenderá como aceptación del CLIENTE a los términos del respectivo Contrato. El consentimiento del CLIENTE expresado en la forma aquí prevista liberará a BORDER CREDIT de toda responsabilidad.

En caso de que el CLIENTE no esté de acuerdo con la modificación propuesta por BORDER CREDIT, podrá solicitar la terminación del Contrato dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a dicho aviso, sin responsabilidad alguna a su cargo, y bajo las condiciones pactadas originalmente, debiendo cubrir, en su caso, los adeudos que se generen hasta el término de la operación o servicio, sin que la BORDER CREDIT pueda cobrarle penalización alguna por dicha causa. Para tal efecto, el CLIENTE, deberá presentar la solicitud de terminación por escrito firmada ante BORDER CREDIT cuyos datos de localización se establecen en el presente Contrato, quien informará al CLIENTE, en el día hábil siguiente a su recepción, el saldo insoluto a pagar. El CLIENTE deberá realizar dicho pago dentro del plazo de los 15 (quince) días naturales posteriores; si dentro de dicho plazo el CLIENTE no realiza el pago, el presente Contrato continuará vigente.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El CLIENTE tendrá derecho, sin ninguna responsabilidad, de dar por terminado el presente Contrato apegándose al siguiente procedimiento:

1. El CLIENTE deberá acudir a las oficinas de BORDER CREDIT, presentar una carta con firma autógrafa, a través de dicha carta solicitará la terminación del contrato y explicará los motivos por los cuales solicita dicha terminación, asimismo, deberá adjuntar a dicha carta una copia de su identificación oficial.
2. BORDER CREDIT deberá cerciorarse de la autenticidad y veracidad la identidad del CLIENTE solicitando el original de su identificación oficial y confirmando datos personales.
3. Una vez recibida la carta de terminación y después de cerciorado de la autenticidad y veracidad de la identidad del usuario, BORDER CREDIT proporcionará al CLIENTE acuse de recibo de la solicitud de terminación, así como una clave de confirmación o número de folio.
4. BORDER CREDIT dará por terminado el presente Contrato a más tardar el día hábil siguiente a aquél en que reciba la solicitud, siempre y cuando no existan adeudos pendientes por parte del CLIENTE. En caso de que existan adeudos pendientes, BORDER CREDIT comunicará al CLIENTE, a más tardar al día hábil siguiente al de la recepción de la solicitud, el importe de los adeudos, asimismo, a más tardar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la solicitud, pondrá a su disposición dicho dato a determinada fecha en las oficinas de BORDER CREDIT. Una vez liquidados los adeudos se dará por terminado el presente Contrato. Los adeudos incluirán: el saldo del Crédito, intereses devengados y pagaderos, así como cualquier impuesto que en su caso se cause y que ya se hubiere generado a la fecha en que solicite dar por terminado este Contrato.
5. BORDER CREDIT entregará el saldo a favor, en su caso, en la fecha en que se dé por terminada la operación o al no haber acudido el CLIENTE a la oficina de BORDER CREDIT, le informará que se encuentra a su disposición y la forma cómo le puede ser devuelto.
6. BORDER CREDIT mantendrá a disposición del CLIENTE en su oficina, el estado de cuenta y la carta en la que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente de dicha relación, dentro de 10 (diez) días hábiles a partir de que se realice el pago de los adeudos.
7. BORDER CREDIT deberá reportar a la Sociedad de Información Crediticia con la que tenga una relación y prestación de servicios; dentro el plazo correspondiente otorgado por la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia, que la cuenta del CLIENTE se encuentra debidamente cerrada y sin adeudo alguno.

8. BORDER CREDIT se abstendrá de condicionar la terminación del presente Contrato a cualquier otro acto no previsto en el presente Contrato.
9. BORDER CREDIT se abstendrá de cobrar al CLIENTE comisión o penalización por la terminación del Contrato.

En caso de que el CLIENTE no solicite a BORDER CREDIT la terminación anticipada del presente contrato y realice el pago total del crédito otorgado y sus accesorios generados, BORDER CREDIT deberá entregar o mantener a disposición del CLIENTE el estado de cuenta o documento en el que conste el fin de la relación contractual y la inexistencia de adeudos derivados exclusivamente originados de dicha relación dentro de los 10 (diez) días hábiles a partir de que se hubiere realizado el pago de los adeudos.

El CLIENTE podrá solicitar por escrito la terminación del presente Contrato, por conducto de otra entidad financiera, la cual deberá abrir una cuenta a nombre del CLIENTE y remitir los documentos originales en los que conste la manifestación de la voluntad de dar por terminada la presente relación contractual a BORDER CREDIT.

La entidad financiera liquidará el adeudo del CLIENTE, convirtiéndose en acreedora de este por el importe correspondiente, y llevará a cabo los trámites respectivos, bajo su responsabilidad y sin cobro de comisión alguna por tales gestiones.

DÉCIMA SEXTA. - RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO. Las Partes acuerdan que el incumplimiento por parte del CLIENTE a sus obligaciones señaladas en el presente Contrato, en especial la de pago, dará derecho a BORDER CREDIT para proceder a su inmediata rescisión; para lo cual bastará que BORDER CREDIT dé aviso por escrito al CLIENTE con 15 (quince) días naturales de anticipación a la fecha efectiva en que la rescisión surta sus efectos, sin más trámite que el aviso descrito y sin necesidad de declaración judicial.

BORDER CREDIT podrá rescindir el presente Contrato cuando concurren cualesquiera de los siguientes supuestos de manera conjunta o separada:

- a) Si el CLIENTE emplea el importe del Crédito o parte de este en fines distintos a los estipulados en el presente Contrato o no proporciona a BORDER CREDIT, cuando ésta se lo solicite, la información o documentos relacionados con el destino del Crédito.
- b) En caso de que el CLIENTE no efectuó el pago de tres parcialidades del monto total del crédito, en los términos y condiciones previstas en el presente Contrato y sus Anexos.
- c) Cuando BORDER CREDIT tenga conocimiento de que el CLIENTE actuó por cuenta de un tercero.
- d) Si el CLIENTE cambia de domicilio o de empleo y no avisa a BORDER CREDIT dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de estos dos eventos.
- e) Si los datos proporcionados por el CLIENTE son falsos o inexactos.
- f) Por incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones del CLIENTE señaladas en el presente Contrato y sus Anexos.
- g) En cualquier otro caso que conforme a la legislación aplicable se puedan dar por vencidas anticipadamente las obligaciones a plazo.

Una vez que surta efectos la rescisión del Contrato, el CLIENTE, sin necesidad de declaración judicial o extrajudicial alguna, deberá cubrir dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a BORDER CREDIT haga de su conocimiento el saldo del Crédito que estuviere pendiente de pago a dicha fecha más los intereses correspondientes y las cantidades que deriven de cualquier otro concepto adeudado a favor de BORDER CREDIT en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula DÉCIMA del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - UNIDAD ESPECIALIZADA Y ATENCIÓN A ACLARACIONES Y RECLAMACIONES. Cualquier inconformidad, reclamación, queja, solicitud, aclaración o consulta del CLIENTE, podrá presentarla dentro de los 90 (noventa) días naturales siguientes a la fecha en que tenga conocimiento del acto u omisión que la motive mediante una solicitud por escrito en las oficinas de la Unidad Especializada de BORDER CREDIT ubicadas en Av. López Mateos 135 Norte, Interior 1720 Piso 2, Colonia Pronaf, Ciudad Juárez, Chihuahua, CP 32315, con un horario de atención de 9:00 hrs, a 15:00 horas de lunes a viernes o a través del número telefónico: 6562571720, o correo electrónico: une@bordercredit.com.

De igual forma, se hace del conocimiento del CLIENTE, el número telefónico de atención a usuarios de la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros: 55-53-40-09-99 o 800-999-8080 (lada sin costo), dirección en Internet: www.condusef.gob.mx, y correo electrónico: asesoria@condusef.gob.mx.

En términos del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, si el CLIENTE no está de acuerdo con alguno de los movimientos que aparezcan en su estado de cuenta o en los medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología que se hubieran pactado, podrá presentar una solicitud de aclaración dentro del plazo de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la realización de la operación.

Para efectos de lo anterior, BORDER CREDIT deberá requerir la identificación oficial, el número de crédito o número de cliente y estará obligada a acusar de recibo de dicha solicitud, con la hora y la fecha de recepción de esta.

El CLIENTE tendrá derecho de no realizar el pago cuya aclaración solicita, así como el de cualquier otra cantidad relacionada con dicho pago, hasta en tanto se resuelva la aclaración, de acuerdo con lo establecido en el párrafo tercero de la fracción primera del artículo 23 de la Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros.

Una vez que BORDER CREDIT reciba la solicitud de aclaración, tendrá un plazo máximo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la recepción de la solicitud, para entregar al CLIENTE el dictamen correspondiente suscrito por personal facultado por BORDER CREDIT para su realización, anexando copia simple del documento o evidencia considerada para la emisión de dicho dictamen, con base en la información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder; así como un informe detallado en el que se respondan todos los hechos contenidos en la solicitud presentada por el CLIENTE.

BORDER CREDIT formulará el dictamen e informe antes referidos por escrito.

En el evento de que, conforme al dictamen que emita BORDER CREDIT, resulte procedente el cobro del monto respectivo, el CLIENTE deberá hacer el pago de la cantidad a su cargo, incluyendo los intereses ordinarios conforme a lo pactado, sin que proceda el cobro de gastos de cobranza e intereses moratorios generados por la suspensión del pago realizada conforme al presente procedimiento.

Dentro del plazo de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la entrega del dictamen, BORDER CREDIT estará obligada a poner a disposición del CLIENTE en las oficinas de este, o bien, en la Unidad Especializada de BORDER CREDIT, el expediente generado con motivo de la solicitud de aclaración o reclamación, así como a integrar en este, bajo su más estricta responsabilidad, toda la documentación e información que, conforme a las disposiciones aplicables, deba obrar en su poder y que se relacionen directamente con la solicitud de aclaración que corresponda y sin incluir datos correspondientes a operaciones relacionadas con terceras personas.

Hasta en tanto la solicitud de aclaración de que se trate no quede resuelta, de conformidad con lo señalado en la presente cláusula BORDER CREDIT no podrá reportar como vencidas las cantidades sujetas a dicha aclaración ante la Sociedad de Información Crediticia con la que BORDER CREDIT tiene suscrito un contrato de prestación de servicios.

Lo anterior sin perjuicio del derecho del CLIENTE de acudir ante la CONDUSEF o ante la autoridad jurisdiccional correspondiente conforme a las disposiciones legales aplicables, para hacer valer sus derechos.

DÉCIMA OCTAVA. - AUTORIZACIÓN PARA USO DE DATOS. EL CLIENTE mediante la firma del Anexo 2 denominado "Aviso de Privacidad" el cual forma parte del presente Contrato, manifiesta su voluntad para el tratamiento de los datos personales a BORDER CREDIT al momento de la suscripción del presente Contrato y para los fines establecidos en dicho Aviso de Privacidad.

De igual forma se hace del conocimiento al CLIENTE que, para efectos de limitar el uso o divulgación de sus datos personales, podrá realizarlo siguiendo el procedimiento indicado en el apartado "Limitaciones del uso o divulgación de sus datos personales" del Anexo 2 denominado "Aviso de Privacidad".

DÉCIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA SOLICITAR INFORMACIÓN CREDITICIA. EL CLIENTE mediante la firma del Anexo 3, denominado "Autorización para solicitud de reportes de crédito", el cual forma parte integrante del presente Contrato autoriza a BORDER CREDIT para solicitar la información que resulte necesaria respecto del comportamiento crediticio del CLIENTE en la Sociedad de Información Crediticia con la que BORDER CREDIT tiene suscrito un contrato de prestación de servicios.

Asimismo, el CLIENTE declara que tiene conocimiento de la naturaleza y alcance de las sociedades de información crediticia, de la información contenida en los reportes de crédito y de la naturaleza y alcance de la información que BORDER CREDIT solicitará, del uso que BORDER CREDIT hará de tal información y de que ésta podrá realizar consultas periódicas sobre su historial crediticio, consintiendo que esta autorización se encuentre vigente por un período de 3 años contados a partir de la fecha de su expedición y en todo caso durante el tiempo que se mantenga la relación jurídica.

VIGÉSIMA. – OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Mediante la firma del presente Contrato el CLIENTE asume las siguientes obligaciones:

- a) Permitir que BORDER CREDIT genere el cobro del Monto del Crédito, sin notificación alguna para cubrirlo. Lo anterior resultará aplicable hasta que el CLIENTE haya pagado el Monto del Crédito, incluyendo los intereses que resulten aplicables de conformidad con lo establecido en este Contrato.
- b) Notificar a BORDER CREDIT cualquier cambio de cuenta bancaria para modificar la información referente a la misma.

- c) Notificar a BORDER CREDIT el cambio de domicilio señalado en la Solicitud de Crédito o de empleo dentro de los 15 (quince) días naturales siguientes a la fecha en que se dé cualquiera de estos dos eventos.

VIGÉSIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DE BORDER CREDIT. Mediante la firma del presente Contrato BORDER CREDIT asume las siguientes obligaciones, además de las que le impone la legislación aplicable:

- a) Poner a disposición del CLIENTE el Monto del Crédito, previa satisfacción de los requisitos que establece para la contratación del crédito que se trate.
b) Entregar un ejemplar del presente Contrato, acompañado de todos los anexos que se suscriban al CLIENTE.

VIGÉSIMA SEGUNDA. - DECLARACIÓN. El CLIENTE en este acto manifiesta expresamente que BORDER CREDIT le hizo saber, previo a la firma de este Contrato, su contenido, alcance y efectos, así como la información del Crédito, mismos que son de la comprensión del CLIENTE. Asimismo, manifiesta que recibió un ejemplar del Contrato de Adhesión y de todos sus anexos.

VIGÉSIMA TERCERA. - CESIÓN DEL CRÉDITO. El CLIENTE faculta a BORDER CREDIT para que en cualquier momento y mediante aviso previo por escrito al CLIENTE, pueda endosar, ceder, transmitir, descontar, transferir, negociar, afectar y/o gravar, en cualquier tiempo y, respectivamente, cualquier derecho que, en términos del Contrato, resulte en favor de BORDER CREDIT incluyendo, sin limitar, los derechos de crédito contenidos en el Contrato y/o en el Pagaré, ya sea en forma total o parcial.

VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN. El presente Contrato se rige por lo dispuesto en sus Cláusulas, en su defecto o supletoriamente, por las disposiciones contenidas y que resulten aplicables de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito, Ley para la Transparencia y Ordenamiento de los Servicios Financieros, Disposiciones de Carácter General en materia de transparencia aplicables a las Sociedades Financieras de Objeto Múltiple, Entidades No Reguladas, Código de Comercio, así como del Código Civil Federal.

Para la interpretación y cumplimiento de todo lo relativo al presente Contrato y sus Anexos, las Partes acuerdan expresamente en someterse a los Tribunales competentes de Ciudad Juárez, Chihuahua, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de domicilio pudiera corresponderle al CLIENTE.

POR LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, EL CLIENTE MANIFIESTA SU CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DE LAS CLÁUSULAS Y CON LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CARÁTULA, RESPECTIVA, QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE CONTRATO, MISMA QUE SE HA HECHO DEL CONOCIMIENTO DEL CLIENTE; Y EN LA TABLA DE AMORTIZACIÓN, DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO. ADEMÁS, EL CLIENTE DECLARA QUE EL ORIGEN Y PROCEDENCIA DE LOS PAGOS QUE BORDER CREDIT RECIBIRÁ, PROCEDEN DE FUENTES LÍCITAS.

NOMBRE Y FIRMA	
DEL CLIENTE	DEL APODERADO DE BORDER CREDIT